

DECRETO N° **346** /

TEMUCO, **19 ABR 2021**

VISTOS:

- 1.- El Acta de notificación y control N° 28, de fecha 15.03.2021, del inspector Mario Suazo Novoa del Depto. de Rentas y Patentes.
- 2.- La solicitud de patente de Elaboración y Venta de Platos Preparados, en la dirección Juan Caniullan N° 01880 presentada por la razón social Restaurante Stephane Andre Dubois Herrera EIRL, Rut 77.237.763-0 en el Depto. de Rentas y Patentes.
- 3.- El dictamen N° 1.937 de fecha 26.03.2020, la Contraloría Regional de la Araucanía
- 4.- Lo dispuesto en el D. L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el dictamen N° 1.937 de fecha 26.03.2020, de la Contraloría Regional de la Araucanía, señala que "el hecho que exista una pieza que sirva como habitación en un inmueble, aun cuando esté habilitada para ello, no satisface el requisito del artículo 26 del decreto ley 3.063, de 1979, referido a que la actividad económica que constituye su giro se ejerza en la casa habitación familiar, por lo que, siendo éste el fundamento utilizado por el municipio para negar la autorización de la patente comercial en comento, esta Entidad de Control entiende que su actuar se ajustó a derecho" Y agrega "La comprobación de los requisitos que deben constatarse para el otorgamiento de la patente de que se trata, debe ser ponderada por la administración activa-en la especie, la Municipalidad de Temuco-, de acuerdo con los antecedentes que le acompañe el interesados y aquellos que recabe mediante procedimientos de inspección u otros mecanismos".

2.- Que, la razón social Restaurante Stephane Andre Dubois Herrera EIRL, Rut 77.237.763-0, presenta en el municipio solicitud de patente de Elaboracion y Venta de Platos Preparados, en la dirección Juan Caniullan n° 01880.

3.- Que, a fin de constatar la concurrencia copulativa de los requisitos para el otorgamiento de microempresa familiar definidos en la Ley 3.063/79, en este caso, que "la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar", el Depto. de Rentas y Patentes efectuó visita inspectiva a la dirección señalada por el solicitante como domicilio particular y comercial, esto es Juan Caniullan N° 01880.

4.- Que, en acta N° 28 de notificación y control, de fecha 15.03.2021, el inspector Mario Suazo Novoa, señala que "Se Puede Informar que la propiedad se encuentra cerrada sin moradores, con indicios de varios días ya que existen recibos de pagos en el ante jardín de este domicilio, también se consultó con vecinos del lugar quienes señalaron que aproximadamente hace tres días vieron unos maestros trabajando, pero no vive nadie aun en este domicilio, por cuanto no se puede emitir un informe al respecto.

5.- Que, conforme a Dictamen N° 1.937 de fecha 26.03.2020 y a la visita inspectiva, el solicitante no cumpliría el primero de los requisitos necesarios de conformidad a la Ley Sobre Rentas Municipales N° 3.063/79, es decir, que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar.

DECRETO:

1.- **Rechazase** la presente solicitud de **MICROEMPRESA FAMILIAR**, al contribuyente por el no cumplimiento del conjunto de requisitos de otorgación, es decir que la actividad sea desarrollada en la casa habitación del contribuyente, y prohíbe su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

2.- El Sr. Secretario Municipal procederá a notificar el presente documento en forma presencial o mediante Correos de Chile.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Depto. De Rentas y Patentes y la Tesorería Municipal deberán dar estricto cumplimiento al presente Decreto.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

RSR/HAA/HCR/fvs

Distribución

- Interesado
- Depto. Rentas y Patentes Municipales
- Of. Partes

